ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO

MODALIDAD: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA ZONA URBANA O RURAL, EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

CÓDIGO DE LOS PROYECTOS: 202500000048004

MUNICIPIO: FRONTINO - ANTIOQUIA

FECHA: ENERO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

7. GARANTÍAS.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANEXOS.

DESARROLLO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDADES

- **MEJORAMIENTO DE VIVIENDA**

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio le corresponde como entidad fundamental de la división político-administrativa, la participación de los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 describe como fines esenciales del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; por tanto, la comunidad local demanda de la entidad territorial la prestación de servicios de forma óptima, expedita, ágil y oportuna, así como el cumplimiento de la misión, visión, objetivos institucionales y las metas del Plan de Desarrollo de la vigencia constitucional del gobierno 2025- 2027. Para ello no basta solo el despliegue de acciones administrativas y operativas por parte de los recursos humanos con que cuenta la entidad territorial, sino que además se requiere emprender la ejecución de obras públicas y de intervenciones materiales que se traduzcan en desarrollo y calidad de vida para los ciudadanos.

El municipio de Frontino presenta una problemática frente al déficit cualitativo de vivienda. Frontino enfrenta varios desafíos socioeconómicos que impactan directamente la calidad de vida de sus residentes. La economía local se basa principalmente en la agricultura, la ganadería y la minería, actividades que, aunque fundamentales para la subsistencia, no siempre garantizan ingresos estables y suficientes. El desempleo y el subempleo son comunes, contribuyendo a la pobreza y la inseguridad alimentaria en la región.

Las condiciones habitacionales en Frontino varían significativamente entre el área urbana y rural, con una notable mayoría de viviendas en condiciones precarias, especialmente en las zonas rurales. Muchas viviendas fueron construidas hace décadas y no han recibido mantenimiento adecuado, resultando en estructuras deterioradas con techos, paredes y pisos en mal estado. En muchas áreas, las viviendas están construidas con materiales de baja calidad, como madera sin tratar o bloques de adobe, que no ofrecen la durabilidad necesaria frente a las condiciones climáticas de la región.

Un porcentaje considerable de viviendas no tiene acceso a agua potable segura. Las instalaciones de saneamiento, como baños y alcantarillado, son deficientes o inexistentes, aumentando el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua. Aunque la mayoría de las viviendas en el área urbana tienen acceso a electricidad, en las zonas rurales el acceso es

limitado y muchas familias dependen de fuentes no convencionales y poco seguras para la iluminación y otros usos.

Las viviendas suelen ser pequeñas y albergan a familias numerosas, resultando en condiciones de hacinamiento que afectan la privacidad y la calidad de vida. El hacinamiento contribuye a la propagación de enfermedades respiratorias y otras afecciones, y dificulta el desarrollo adecuado de los niños y jóvenes.

Frontino, debido a su ubicación geográfica, es susceptible a fenómenos climáticos adversos como lluvias intensas, inundaciones y deslizamientos de tierra. Las viviendas construidas en zonas de alto riesgo y con materiales no resilientes son particularmente vulnerables a estos eventos, lo que pone en peligro a las familias y sus bienes. Los fenómenos climáticos causan daños recurrentes a las infraestructuras, obligando a las familias a reparaciones constantes y costosas que muchas veces no pueden costear.

Las condiciones habitacionales deficientes tienen un impacto profundo en la comunidad de Frontino. Las familias viven en un entorno que no solo es físicamente inseguro, sino que también afecta su salud mental y bienestar general. Los niños y jóvenes, en particular, se ven privados de un ambiente propicio para su desarrollo educativo y personal.

Salud:

• **Enfermedades:** La falta de acceso a agua potable y saneamiento adecuado contribuye a la prevalencia de enfermedades como la diarrea, infecciones gastrointestinales y enfermedades de la piel.

• **Condiciones Respiratorias:** El hacinamiento y las malas condiciones estructurales de las viviendas facilitan la propagación de enfermedades respiratorias.

Educación y Desarrollo:

• **Entorno de Aprendizaje:** Las condiciones de vivienda influyen en el rendimiento académico de los niños. Un entorno inadecuado puede dificultar la concentración y el estudio.

• **Oportunidades Futuras**: La falta de una vivienda adecuada limita las oportunidades de desarrollo personal y profesional de los jóvenes, perpetuando el ciclo de pobreza.

El municipio de Frontino en su Línea Estratégica 1, FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN, en el Programa 1.6 “Acceso A Soluciones De Vivienda Digna”, en el componente 1.6.5 Mejoramientos de vivienda de interés prioritario en el área urbana y rural y componente 1.6.7 Mejoramientos de vivienda de interés social en el área urbana y rural.

En aras de realizar un mejoramiento de vivienda, la Administración busca proporcionar a las familias un entorno adecuado para vivir, contribuyendo a su bienestar y al desarrollo integral de las comunidades, ha puesto en marcha diversas acciones. Este mejoramiento trae consigo múltiples beneficios:

- **Mejorar la Calidad de Vida**: Asegurar que las viviendas cuenten con condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y confort, lo cual impacta positivamente en la calidad de vida de sus habitantes.

- **Seguridad Estructural**: Realizar intervenciones que refuercen la estructura de la vivienda para que sea segura y resistente a fenómenos naturales, como terremotos, inundaciones y otros desastres.
- **Salubridad y Salud**: Implementar mejoras que permitan condiciones higiénicas adecuadas, como la instalación o mejora de sistemas de saneamiento básico, ventilación adecuada y acceso a agua potable.
- **Eficiencia Energética**: Incorporar elementos que aumenten la eficiencia energética de la vivienda, como la instalación de ventanas y puertas adecuadas, aislamiento térmico y sistemas de energía renovable, lo cual reduce el consumo energético y los costos asociados.
- **Accesibilidad y Funcionalidad**: Adaptar las viviendas para que sean accesibles a personas con movilidad reducida o con discapacidades, mejorando la funcionalidad de los espacios y asegurando que todos los miembros del hogar puedan utilizarlos de manera segura y eficiente.
- **Estética y Confort**: Mejorar la apariencia y el confort de la vivienda, lo cual incluye acciones como la pintura, renovación de acabados, ampliación de espacios y adecuación de áreas exteriores.
- **Valor Patrimonial y Social**: Aumentar el valor patrimonial de las viviendas, lo cual puede contribuir al desarrollo social y económico de las comunidades, incentivando el sentido de pertenencia y orgullo entre los habitantes.
- **Sostenibilidad Ambiental**: Promover prácticas y materiales de construcción sostenibles que reduzcan el impacto ambiental, fomentando un desarrollo urbano y rural responsable.

En definitiva, el mantenimiento de vivienda crea un entorno más saludable, activo y unido, beneficiando a toda la comunidad, por lo que se hace necesario adelantar un proceso para el suministro de materiales, así que destinará recursos del presupuesto municipal para la inversión en mantenimiento de vivienda, que de acuerdo a los escases de recursos, atiende esta proceso, por ahora, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, siendo conscientes de que las necesidades en el territorio son mayores pero las condiciones presupuestales, no permiten avocar todas las necesidades del déficit cualitativo de vivienda.

Por tal motivo la Administración Municipal requiere adelantar con VIVA el presente proceso para llevar a cabo el proceso que tiene como objeto *"**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA ZONA URBANA O RURAL, EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA".*** Este contrato interadministrativo tiene como objetivo principal suministrar materiales para fomentar la autoconstrucción y el trabajo comunitario mediante la organización de convites.

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

Suministro de Materiales: VIVA proporcionará materiales de construcción de alta calidad, incluyendo cemento, ladrillos, techos, y otros insumos necesarios para la reparación y mejoramiento de las viviendas.

Autoconstrucción y Capacitación: Se fomentará la autoconstrucción mediante la capacitación de los residentes en técnicas de construcción y reparación de viviendas. El municipio, en colaboración con expertos locales, organizará talleres y sesiones de entrenamiento para asegurar que los participantes adquieran las habilidades necesarias.

Trabajo Comunitario y Convites: La ejecución del proyecto se basará en la tradición de convites, donde la comunidad se une para trabajar en la construcción y mejora de las viviendas de manera colaborativa. Esta práctica no solo acelera el proceso de construcción, sino que también fortalece los lazos comunitarios y promueve el sentido de pertenencia y cooperación.

Cabe resaltar que, mediante Ordenanza No. 38 de 2021, de la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la cual, se modifica la denominación y los estatutos de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, como empresa industrial y comercial del Estado, establece que, en todo caso, la Empresa podrá participar de cualquier proceso de infraestructura, diferente al habitacional, para cumplir con las obligaciones comerciales de suministro que se desarrollen a través del banco de materiales en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, territoriales y, entidades sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Banco Virtual de Materiales es un modelo de negocio sostenible, ágil y transparente, a través de la articulación de una gran red de Aliados Estratégicos para las entidades públicas y sin ánimo de lucro del orden local, departamental y nacional, promoviendo el desarrollo de los proyectos de vivienda, mejoramiento de vivienda e infraestructura, enfocados a mejorar la equidad, la competitividad y la calidad de vida de las comunidades.

Así mismo, VIVA ha establecido como diferenciales en su unidad de negocio los siguientes:

Calidad: Provee productos y servicios de la mejor calidad, a través de aliados estratégicos de amplia experiencia y reconocimiento en el mercado.

Precio: Garantiza precios competitivos trasladando los descuentos de compra en volumen. Oportunidad y Cumplimiento: Aprovecha las capacidades del sector privado, para crear una gran red logística de entrega y distribución en todo el país.

Transparencia, agilidad y confiabilidad: realiza contratos interadministrativos de manera ágil, transparente y jurídicamente segura. Comparativa

Trayectoria y experiencia: tiene 20 años de experiencia en el manejo de recursos y la distribución y entrega de productos y servicios.

En consecuencia, conscientes de la economía en escala que brinda VIVA a través de Banco Virtual de Materiales solicitamos la suscripción de un Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación con el fin de optimizar recursos de inversión para la citada infraestructura. La presente contratación se enmarca en los parámetros establecidos en el Artículo 2, numeral 4, letra c) de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA ZONA URBANA O RURAL, EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

- **Especificaciones del bien, características y cantidades:**

Mejoramiento de vivienda

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Saco Cemento Gris Tipo 1 (50k)	Sac	340
2	Teja Eternit Ondulada P7 N°6	Und	100
3	Teja Eternit Ondulada P7 N°8	Und	350

4	Teja Eternit Ondulada P7 N°10	Und	250
5	Teja Zinc ondulada 3 m Cal 35	Und	150
6	Teja Zinc ondulada 3 m Cal 33	Und	120

- **Alcance**

El contrato interadministrativo de mandato sin representación entre el Municipio de FRONTINO y La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, se suscribe con el fin de que la entidad estatal delegada, adelante las acciones administrativas y contractuales que sean necesarias para la ejecución de actividades necesarias para la intervención del proyecto ubicado en el municipio de FRONTINO

Para efectos de lo anterior, VIVA se obliga a coordinar, administrar y propender por la ordenada y adecuada ejecución de cada una de las actividades que componen el proyecto, realizando un seguimiento y control permanente y continuo sobre el desarrollo de los contratos asociados suscritos para tal fin por ella con terceros contratistas, y sobre las actividades que le corresponde adelantar para asegurar que se cumplan los cronogramas de trabajo, las normas de calidad, la ejecución del presupuesto del Contrato Interadministrativo con racionalidad en el gasto, las normas de seguridad, las medidas ambientales y en general, las buenas prácticas aplicables a proyectos de características como las que por este instrumento se encargan a la VIVA .

En la ejecución de los trabajos, VIVA deberá garantizar que el contratista se ceñirá a las especificaciones técnicas suministrados por el Municipio de FRONTINO, cuando a juicio del contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen y si éstas no se aprueban, el contratista se sujetará a las especificaciones acordados originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio; los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmara el acta respectiva por las partes.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine.

El supervisor debe inspeccionar la calidad de los mismos. El contratista presentara al supervisor el detalle en una planilla de los ítems instalados en cada una de las órdenes ejecutadas con su valoración, de acuerdo con los precios indicados en la propuesta. Las obras extras y adicionales deberán ser previamente acordadas entre el interventor, supervisor y el contratista lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes, el valor o los precios unitarios para estas obras deberán ser acordados por ambas partes.

El contratista deberá cumplir con las directrices impartidas por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros diez días calendario y para el efecto se hará una reunión entre las partes.

La Administración delegada de recursos para ejecutar las actividades objeto del contrato, se realizarán de acuerdo con las actividades constructivas descritas en el presupuesto anexo que hará parte integral de los estudios previos.

No obstante, si durante la ejecución, el Municipio presenta requerimientos no contemplados en la propuesta inicial, se tramitarán las ordenes de pedido en tanto estas estén directamente relacionadas con el proyecto descrito en el objeto y la fuente de financiación que respalda el presente contrato dispone de bodegas para almacenar los materiales.

- **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE DEBERÁN EJECUTAR EN EL PROYECTO:**

A continuación, se enuncian las actividades y entregables asociados al alcance del proyecto, los cuales podrán variar (incluirse o excluirse) de acuerdo con la necesidad que el contrato interadministrativo presente durante su ejecución:

MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Saco Cemento Gris Tipo 1 (50k)	Sac	340
2	Teja Eternit Ondulada P7 N°6	Und	100
3	Teja Eternit Ondulada P7 N°8	Und	350
4	Teja Eternit Ondulada P7 N°10	Und	250
5	Teja Zinc ondulada 3 m Cal 35	Und	150
6	Teja Zinc ondulada 3 m Cal 33	Und	120

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Código	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
80101706	Servicios profesionales de adquisiciones
80111614	Servicios temporales de ingeniería
80111617	Servicios temporales de arquitectura
80111618	Servicios temporales de construcción
81101508	Ingeniería arquitectónica
81101513	Gestión de construcción de edificios
81101515	Ingeniería de infraestructura de instalaciones o fábricas

2.5. Obligaciones del Mandatario:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
3. Asignar una cuenta denominada VIVA- MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO.
4. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
5. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
6. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.

7. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
8. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
9. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.
10. Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio.
11. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO DE FRONTINO o cuando este los requiera.
12. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido.
13. Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados, proceso que se llevará a cabo una vez la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, le entregue al Municipio, el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso.
14. Ejecutar el Contrato Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
15. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
16. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
17. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
18. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo.
19. Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos.
20. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
21. Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Contrato Interadministrativo las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO.
22. Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
23. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
24. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.

25. Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos.
26. Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución.
27. Remitir mensualmente una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas.
28. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas.
29. La Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA), debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
30. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
31. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
32. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos que requiera La Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
33. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
34. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual
35. Designar un representante de la Empresa de Vivienda de Antioquia (VIVA) para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento.
36. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
37. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDANTARIO no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra o proyecto al que se destinan los bienes y servicios suministrados; por tanto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ésta se supedita a la entrega de los bienes y servicios solicitados, en condiciones de oportunidad y calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del objeto y alcance del presente contrato, se realiza en virtud de la actividad comercial que realiza EL MANDATARIO, a través del Banco de Materiales, sin tener injerencia alguna en el proyecto de vivienda que adelanta el MANDANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que deban realizarse, como consecuencia de actuaciones del MANDANTE que impidan la entrega de los materiales y/o la prestación de servicios por parte del MANDATARIO, se imputarán al recurso administrado; en ningún caso, VIVA será responsable de pagar con recursos propios, dichas obligaciones no atribuibles a su responsabilidad contractual y competencia comercial.

2.6. Obligaciones del Mandante:

1. Depositar en la cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA disponga, la suma correspondiente al valor del recurso administrado para el desarrollo del objeto del presente contrato y los porcentajes correspondientes de los valores de los gastos administrativos tasados por ésta, sobre el valor total del contrato, más los demás impuestos de ley.
2. Coordinar la programación y ejecución del contrato impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que, se efectúen las transacciones u órdenes de pedido. Dicha orden deberá ser firmada por la persona responsable que el municipio delegue y acredite para tal fin.
3. Rechazar todo acto ejecutado por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, relacionado con el objeto del contrato, realizado sin el consentimiento previo y expreso de la persona delegada por el Municipio Mandante para la ejecución del contrato.
4. Estudiar y verificar los informes presentados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.
5. El MANDANTE se obliga a suscribir la(s) orden de remisión(es) y/o formatos específicos, a que haya lugar, entregados por el MANDATARIO con la(s) cual(es), certifica el recibo a satisfacción de los bienes solicitados o servicios prestados.
6. Hacer el descargue de los materiales una vez llegan al punto de entrega autorizado en la cabecera urbana del municipio.
7. Almacenar los materiales enviados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA únicamente en las bodegas del Municipio o en aquellas autorizadas por éste. Por ninguna razón, podrán almacenarse materiales objeto de este contrato, en locales o bodegas comerciales.
8. En caso de que el Municipio, modifique el lugar de descargue o almacenamiento de los materiales, deberá informarlo por escrito, al personal del Banco Virtual de Materiales, con una antelación no inferior a ocho (8) días anteriores a la entrega. De lo contrario, EL MANDANTE, asumirá los costos adicionales que implique el reenvío del material, en caso de no haber podido ser entregados en el sitio inicialmente acordado.
9. Destinar los materiales adquiridos a través del presente contrato, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y desarrollo descrito en este o en el alcance. Será el Municipio, el único responsable del tratamiento, destinación y adecuada utilización de los bienes y/o servicios gestionados y la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, no se hace responsable de su destinación, una vez, estos sean entregados y recibidos a satisfacción por parte del MANDANTE.
10. Implementar la aplicación del Manual de Manejo de Materiales del Banco Virtual de Materiales, el cual, se entregará al momento de suscribir el contrato.
11. Los precios ofrecidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, respecto a los productos que actualmente se encuentran en el portafolio del Banco Virtual de Materiales, son el resultado de los procesos y contrataciones que tiene la Empresa con sus diferentes proveedores; por tal motivo, el MANDANTE se acogerá a los precios vigentes al momento del trámite de la orden de pedido, con que cuenta el MANDATARIO.
12. En el caso de que EL MANDANTE requiera materiales que no se encuentren disponibles en el portafolio de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, éste deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, para que el MANDATARIO adelante el proceso de contratación que corresponda para la adquisición del material y así cumplir con la entrega de este. Lo anterior, en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el alcance.
13. El MANDANTE, deberá publicar el presente contrato en las plataformas o instrumentos definidos para ello, según la normativa aplicable.
14. Una vez terminado el plazo de ejecución contractual y, en caso de que haya recurso correspondiente a la gestión de materiales, no ejecutado, EL MANDANTE enviará a la

Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, certificación de titularidad sobre la cuenta bancaria en la cual, ésta, deberá reintegrar este recurso.

15. Es responsabilidad del MANDANTE liquidar el contrato al finalizar su ejecución dentro del plazo establecido en la ley y, dar por terminada la relación contractual.
16. Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente contrato, el municipio deberá establecer la designación de un supervisor.
17. Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011).
18. Certificar las deducciones y retenciones a aplicar por parte de La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en virtud del presente Contrato de Mandato.
19. Suministrar los formatos para la presentación de las correspondientes declaraciones.
20. Allegar las certificaciones bancarias de las cuentas donde deben efectuarse las consignaciones de cada uno de los tributos a que haya lugar.
21. Suministrar los formatos en que EL MANDATARIO, deberá enviar la información mensual sobre la ejecución de los recursos administrados.
22. Informar los correos electrónicos a los cuales deben enviarse las declaraciones con sus respectivas consignaciones y, los informes de ejecución del Contrato de Mandato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MANDANTE es el dueño de la obra a la que se destinarán los productos requeridos y por tanto es responsable de garantizar que las actividades se realicen cumpliendo con las normas técnicas y legales aplicables. Por tanto, la EL MANDATARIO no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra a la que se destinan los productos, sin embargo, el Municipio deberá informar a VIVA la cantidad de viviendas impactadas con el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al despacho de los productos solicitados, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los pedidos realizados anteriormente por parte del **MANDANTE**, como requisito para nuevos envíos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso que el mandante requiera el servicio de alquiler de maquinaria, deberá especificar técnicamente en la orden de pedido las condiciones para la prestación del servicio, en todo caso esta será sujeta a la disponibilidad contractual de los operadores del **MANDATARIO.**

PARÁGRAFO CUARTO: El **MANDANTE** designará un **SUPERVISOR** para el control a la ejecución contractual y administración del contrato. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y/o convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona designada por el **MANDANTE**, quien representará a la entidad ante el **MANDATARIO** para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las obligaciones descritas en el estudio previo.

2.7. Lugar de ejecución: Se rrealizará en la zona urbana y rural del Municipio de Frontino.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones: La presente contratación está incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

Los permisos, servidumbres, autorizaciones, adecuaciones del terreno, licencias, y demás actividades necesarias para el desarrollo de este proyecto están a cargo del Municipio; los diseños, estudios, cantidades, actividades, obras, planos y lo contenido en cada uno de ellos son netamente responsabilidad del Municipio, al igual de quien realizó los proyectos. Se considera que están dadas todas las condiciones para el desarrollo de las obras, debido a que para la realización de este contrato no se requieren licencias, permisos o autorizaciones de otras entidades.

2.10. Supervisión: El MUNICIPIO de FRONTINO verificará la calidad del servicio, y la supervisión, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones del mismo estarán a cargo de la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

2.11. Tipo de contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN O ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

2.12. Plazo: El plazo requerido para ejecutar las actividades descritas anteriormente se estima en OCHO (08) MESES y/o hasta que se agoten los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, a ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las normas civiles y comerciales aplicables, en el siguiente sentido:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Y el literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993, establece:

"*1o. Se denominan entidades estatales:*

i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos

públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Así mismo, el literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, frente a la figura del Contrato Interadministrativo, señala lo siguiente:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo que justifica la contratación directa, establece lo siguiente:

"*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos* previos*.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

En igual sentido por corresponder a un contrato de mandato sin representación, se sujeta a las normas de los artículos 2142 y siguientes el Código Civil, artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13, 32 y 40 (inciso primero) de la Ley 80 de 1993.

Los estatutos de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, adoptados mediante Ordenanza 38 de 2021 y el Acuerdo 03 de 2021, establecen las normas y directrices que guían el funcionamiento y la gestión de la entidad. Además, se adopta el Manual de Contratación de VIVA, el cual regula los procesos de contratación de bienes, servicios y obras necesarias para cumplir con sus objetivos.

Por la normatividad anteriormente señalada, y debido a que tanto el MUNICIPIO como la **Empresa de vivienda de Antioquia - VIVA** son entidades públicas, y que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la **Empresa de vivienda de Antioquia - VIVA** y este cuenta con la idoneidad necesaria se suscribirá un contrato interadministrativo de mandato sin representación para desarrollar el siguiente objeto: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA ZONA URBANA O RURAL, EN EL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA".**

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima como valor del contrato interadministrativo de mandato, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($69.470.790),** Incluido gravámenes, valor al que se llega para el logro del objeto del estudio, de acuerdo a las variables identificadas en el cuadro anexo debajo de éste párrafo, el cual contiene los capítulos que lo integran y estos a su vez se constituyen de varias actividades y cada uno de estos, es claro en su unidad de medida y la cantidad determinada a ejecutar:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato interadministrativo es de **de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESTENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($69.470.790)**. **LOS RECURSOS ESTÁN DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:**

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
RECURSOS ADMINISTRAR	$ 67.076.171
HONORARIOS 3%	$ 2.012.285
IVA 19%	$ 382.334
TOTAL	**$ 69.470.790**

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Amalfi - Antioquia, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, entregará el 100% del recurso a administrar y honorarios a LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, una vez suscrito el contrato interadministrativo y firmada el acta de inicio

FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS SOBRE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio de Frontino pagará a la EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA a título de honorarios por administración delegada el dinero correspondiente a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L ($2.394.619)** IVA incluido, administración, calculada sobre el 3% para Mejoramientos de Vivienda, independiente del valor ejecutado al finalizar el contrato.

PARÁGRAFO 1: El MANDANTE depositará en la cuenta que el MANDATARIO disponga, la suma correspondiente al valor a administrar para la gestión de los materiales y/o elementos requeridos y los porcentajes más IVA del valor de los gastos administrativos tasados por el MANDATARIO, sobre el valor total del contrato. Este porcentaje aplica igualmente en caso de suscribirse futuras adiciones.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de pago, LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA, deberá anexar certificación del régimen tributario en que está inscrito el (RUT) y certificación de paz y salvo por concepto de prestaciones sociales, salarios y parafiscales.

PARÁGRAFO 3. FONDOS Y APROPIACIONES: El MUNICIPIO atenderá los pagos del presente contrato con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR PARA EL CONTRATO
2.3.2.02.01.003	N°0000174	$ 65.569.410,0
2.3.2.02.01.003	N°0000177	$ 3.901.380,0
TOTAL		**$ 69.470.790,0**

4.1. Análisis del Sector: Se anexa análisis de factibilidad.

4.2. OTROS GASTOS

Por tratarse de un contrato interadministrativo se prescinde de multas, sanciones, cláusula penal y clausulas exorbitantes.

4.3. Aspectos Tributarios y Otros Gastos

El municipio de FRONTINO girará la totalidad de los recursos establecidos en el valor del contrato a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA,** consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de FRONTINO, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

- **Estampilla Pro-Hospital (1.0%):** De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.
- **Estampilla Pro-Cultura (2.0%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- **Estampilla Pro-Adulto mayor (4.0%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- **Estampilla Pro-Justicia familiar (2.0%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- **Estampilla Pro-Deporte familiar (2.5%):** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen las siguientes reglas para los convenios interadministrativos:

1). Los convenios interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.
2). La ejecución de los convenios interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el convenio tenga relación directa con su actividad.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la **Empresa de vivienda de Antioquia (VIVA),** cumple todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad
Teniendo en cuenta en el caso concreto la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público), y que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo la **Empresa de vivienda de Antioquia (VIVA)** se considera pertinente celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación.

El proponente que oferte deberá adjuntar:

- Propuesta del servicio.
- Acuerdo de creación de la empresa.
- Acta de posesión del gerente.
- Hoja de vida formato de la función pública persona jurídica.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
- Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y del representante legal
- Certificado de la Procuraduría de la persona jurídica y del representante legal
- Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal
- Libreta Militar (solo si es hombre) del representante legal
- RUT de la persona jurídica
- Constancia de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

- Se anexa matriz de riesgo.

7. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que en este caso que la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, actúa en calidad de MANDATARIO del Municipio Frontino, se considera que no es necesario establecer garantías y mecanismos de cobertura del riesgo, ya que como se especifica, el MANDATARIO, debe garantizar la indemnidad y el correcto manejo de los recursos en una cuenta específica y se obliga a reintegrar los recursos no ejecutados al momento de la liquidación y cierre financiero del presente contrato; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario

8. ACUERDOS SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está dentro de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales.

9. CONCORDANCIA CON PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
Plan de Desarrollo Territorial:	PLAN DE DESARROLLO FRONTINO NOS UNE 2025 – 2027

Aprobado por:	ACUERDO MUNICIPAL 007 DEL 31 DE MAYO DE 2025

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Línea Estratégica:	1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN.
Componente Estratégico:	1.6 Inclusión y Equidad con Vivienda, Ordenamiento del Territorio, Agua Potable y Saneamiento Básico
Programa Estratégico:	Mejoramientos de vivienda de interés prioritario en el área urbana y rural y componente 1.6.7 Mejoramientos de vivienda de interés social en el área urbana y rural.
Indicador de Producto CPI:	(1)400104400 (2) 400104100
Descripción de la Meta:	(1) Mejoramiento de vivienda de Interés Social en el área urbana y rural. (2) Mejoramiento de viviendas de interés prioritario en el área urbana y rural
Código BPIN - MGA:	202500000000816

YULY VANESSA GUTIERREZ A.
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal
Frontino, Antioquia.

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgo_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Yuly Vanessa Gutierrez A.– Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial		24/01/2026
Revisó:	Juan Carlos Pineda – Asesor Jurídico Externo		24/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			